



ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO

Central telefónica 2436-23-00
Telefax 2436-23-32 - Web: <http://www.municipalajuela.go.cr>

MA-ACC- 05276 -2019

TRAMITE: U- 13900

RESOLUCION MUNICIPAL DE CONSTANCIA USO DE SUELO

Actividad de Control Constructivo, MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, AL SER LAS
Esta Actividad ha estudiado la gestión que presenta:
El (la) señor(a) **LUIS ENRIQUE CASTRO ARANA**
Presentó, SOLICITUD DE CONSTANCIA DE USO DE SUELO PARA:

07:36 AM 14/06/2019

cédula 2-0355-0441

INFORMACIÓN GENERAL

Fisca número: Z-383890-001, 002
Plano Catastro número: A-201826-2002
Sitio en el distrito: 13 GARITA

De acuerdo con el mapa de zonificación del PLAN REGULADOR URBANO DEL CANTON CENTRAL DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, PUBLICADO EN GACETA N° 182 DEL 17 DE SETIEMBRE DE 2004, el inmueble arriba indicado se ubica en zona clasificada como: SUBZONA RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD (Fuera del Anillo de Circunvalación)

En consecuencia, con la documentación aportada se desprende lo siguiente:

INFORMACION GENERAL

Propósito

Es la parte del suelo urbanizado o urbanizable del Cantón, donde se persigue el uso más intenso del suelo. Está ubicada como se señala en los Mapas de Uso de Suelo y Densidades Residenciales, siendo los territorios fuera del anillo de Circunvalación definido en el artículo 72 del Plan Regulador. Para el resto del territorio, la densidad permitirá, por hectárea en soluciones de multifamiliares de dos niveles. U.L.

Usos Permitidos

El uso permitido, es el residencial, en la modalidad de urbanizaciones, conjuntos residenciales y condominios, más los complementarios indicados en la lista del anexo 2 de este reglamento, los cuales son: Asilos, venta de souvenirs, Tienda Sastrería y Zapatería, Librería y Bazar, Joyería y Relojería, Camisería, Pulpería, Abastecedor, Farmacia, Oficinas profesionales, Oficinas Administrativas, Acuario, Guardería y Kinder, Sala de Belleza y Barbería, Tienda de Alquiler de Películas, Verdulería, Cenrería, Floristería. Además se permiten las áreas recreativas y culturales e institucionales. Usos complementarios: Además se permitirá el uso de establecimientos áreas verdes recreativas, mínimo de 40 metros. **USOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RESIDENCIALES.** Como usos complementarios dentro de las zonas residenciales únicamente se permitirán los que se indican la lista del anexo #2. Los lotes que para tal fin sean destinados, deben ubicarse sobre las vías principales del barrio o urbanización y ser preferiblemente que tienen el mayor derecho de vía ya que son rutas del transporte público. Se entienden estos servicios como pequeños, no molestos y que atienden principalmente las necesidades cotidianas de la población del propio barrio, estudio previo presentado por el propietario interesado sobre la base de los criterios antes mencionados. Se entiende que los usos aquí indicados complementan las actividades comerciales y de servicios que se ubican en los centros de barrio o los lotes destinados para uso comercial en las urbanizaciones. U.L.

Usos No Permitidos

En las zonas definidas como residenciales, únicamente se aceptarán estos usos (los residenciales) y los definidos en este reglamento como usos complementarios, quedando excluidos todos los demás. (Ver anexo #2 de este reglamento). U.L.

Resolución

El Sr. Alcalde Municipal

Municipalidad de Alajuela





ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO

Central telefónica 2430-23-00
Teléfono 2430-23-32 - Web: <http://www.munlalajuela.go.cr>

Usos Existentes No Conformes

Únicamente se permitirán aquellos que se encuentren funcionando y debidamente establecidos al cobiar vigencia el presente Reglamento, con las limitaciones, definidas en el presente Reglamento de Zonificación del Uso del Suelo.

Usos Condicionales

No se permiten usos condicionales: U.L.

Condiciones de Fraccionamiento y Construcción

En el resto del área del cantón que no corresponde al área urbana del cantón, según lo indicado en el artículo 71 y 72 del Plan Regulador Urbano, los requisitos son: CONDICIONES DE FRACCIONAMIENTO >> 1) SUPERFICIE MINIMA DEL LOTE: 200 metros cuadrados, 2) FRENTE MINIMO: 10 metros. CONDICIONES PARA NUEVAS CONSTRUCCIONES >> 3) COBERTURA MAXIMA: 60%, 4) RETIROS: a) Frontal: 3 metros, b) Posterior: 3 metros, c) Laterales: no se exigen. ALTURA MAXIMA 2 NIVELES, HASTA 7m SIN INCLUIR ESTRUCTURA DE CUBIERTA b) Dotación de áreas verdes y comunes, de conformidad con la normativa vigente. U.L.

Observaciones

USOS PARA LA ZONIFICACION SUPRACITADA ENTENDIDOS A TODA LA PROPIEDAD EN FUNCION DEL ARTICULO 193 DEL PLAN REGULADOR URBANO ASI COMO DEL OFICIO MA-PPCI-0430-2017.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA INFORMACION GENERAL NO APLICA PARA PERMISO DE CONSTRUCCION, POR LO QUE PARA EFECTOS DE REALIZAR UN PROYECTO DETERMINADO, DEBERA SOLICITAR EL USO DE SUELO ESPECIFICO. NOTIFIQUESE.



ING. JOSÉ FELIX ARGÜELES

ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO

De acuerdo al artículo 162 del Código Municipal contra esta resolución podrá interponer dentro de 5 días hábiles a partir de la notificación el recurso de revocatoria y apelación dentro de un término de 5 días hábiles a partir de la notificación.

MA-ACC-05276-2019

TRAMITE: U.L. 13900

Respecto para uso del Sistema Integrado de Servicio al Cliente

Municipalidad de Alajuela, Actividad de Control Constructivo, en Alajuela a las

del mes de 2019, notifique este oficio al señor(a)

mediante copia que entregué ante el Subproceso de Sistema Integrado del Servicio al Cliente de la Municipalidad de

Alajuela, portador de la boleta de trámite N° 13900 en constancia de lo cual firmamos. Notifica

Cédula

Cédula

Recibe

A la vez se le indica que en caso de inconformidad podrá interponer dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de este oficio, los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, los cuales serán conocidos en su orden por esta dependencia y por el Alcalde Municipal Ley 8220, Art. 6º. Plazo y calificación únicos. Dentro del plazo legal o reglamentario dado, en la entidad, órgano o funcionario deberá resolver el trámite, verificar la información presentada por el administrado y podrá prevenirle, por única vez y por escrito, que complete requisitos omitidos en la solicitud o el trámite o que aclare información. Tal Prevención suspende el plazo de resolución de la Administración y otorgará, al interesado, hasta diez días hábiles para completar o aclarar transcurridos los cuales, continuará el cómputo del plazo previsto para resolver.

REVISADO POR: JFAC

Alcalde Municipal

Municipalidad de Alajuela